

INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora venció, sin que se formulará objeción alguna. No obstante, al revisar la misma, observo que los saldos totales no coinciden con la suma de los conceptos liquidados, toda vez que el apoderado de la parte demandante incluyo conceptos que no han sido ordenados en el proceso. Paso a despacho para proveer.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Interlocutorio	0454
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Ana Rita Castrillón Quintero
Demandado	Ruby Estela Ochoa Holguín
Radicado	05679 40 89 001 2020 00069 00
Decisión	Modifica y aprueba liquidación de crédito – Fija fecha para remate - Incorpora

Visto el informe secretarial anterior y comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante presenta un error en el saldo total, toda vez que en la misma se incluyeron conceptos de los cuales el Despacho no ha realizado pronunciamiento, estos son:

Concepto	Valor
Publicación aviso remate para el día 21 de junio de 2023	\$424.843
Publicación aviso de remate emisora para el 21 de junio de 2023	\$50.000
Certificado de tradición y libertad actualizado para la diligencia de remate del 21 de junio de 2023	\$20.300
Publicación aviso de remate para el día 21 de febrero de 2024	\$464.030
Publicación aviso de remate emisora para el día 21 de febrero de 2024	\$50.000
Certificado de tradición y libertad actualizado para la diligencia de remate del 21 de febrero de 2024	\$20.900
Certificado de pago del avalúo actualizado de fecha 23 de octubre de 2023	\$700.000

En consecuencia, procederá esta agencia judicial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 446, numeral 3° del C. G. del P., a su modificación y aprobación.

Atendiendo que la anterior licitación se declaró desierta por falta de postores, se procederá a fijar nuevamente fecha de remate del 100% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 023-8328 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara –Antioquia de propiedad de la parte demandada Ruby Estela Ochoa Holguín, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 del Código General del Proceso.

Procederá el Despacho con la fijación de fecha para efectuar el remate del bien embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia.

La audiencia de remate se celebrará en las instalaciones del juzgado y de manera virtual mediante el aplicativo LifeSize correspondiéndole a los intervinientes (usuarios externos) instalarla en sus equipos y acceder a la audiencia en el día y hora fijada, advirtiéndole que en caso de problemas técnicos o una eventual falla en la conectividad no será atribuible o responsabilidad del Juzgado.

Debiendo los interesados en participar allegar físicamente o al correo electrónico del Despacho jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia o en la diligencia de remate, el comprobante del depósito de que trata el artículo 451 del Código General del Proceso, acompañado de la respectiva postura.

Los interesados en ofertar de manera virtual deberán presentar: **i.** la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el Juez. **ii.** Copia del documento de identidad. **iii.** Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS ibídem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

A la postre, corresponderá a la parte demandante efectuar la publicación del aviso de remate, conforme lo preceptuado en el artículo 450 del Código General del Proceso, en el periódico “El Colombiano”, y en la emisora “Radio Santa Bárbara”. Con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, cuya constancia de publicación deberá aportarse previo a la realización de la audiencia, anexando igualmente copia del certificado de libertad y tradición de los inmuebles objeto de remate, expedido dentro del mes anterior a la diligencia.

Así mismo se dispone compartir el vínculo del expediente por el aplicativo One Drive. Se informa que el aviso del remate; el vínculo de la diligencia virtual, y

como el expediente digitalizado, serán publicados además en el micrositio del Despacho de la página web de la Rama Judicial en la sección “2024-Remates”.

Por último, se incorpora al proceso cuenta de cobro por concepto de avalúo comercial a inmueble ubicado en la carrera 51ª # 48-37, barrio nuevo del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, el cual se dará trámite en la etapa procesal correspondiente

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar y aprobar la liquidación de crédito elaborada por la Secretaría del Despacho.

SEGUNDO: Fijar como fecha para la realización del remate del 100% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 023-8328**, el día **miércoles veintiséis (26) de junio del año dos mil veinticuatro (2024)**, a las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del inmueble a rematar, es decir, la suma de **Setenta y Seis Millones Ochenta y Un Mil Setecientos Cincuenta pesos (\$76.081.750,00)**, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), es decir, la suma de **Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Trescientos pesos (43.475.300,00)**.

El 100% del bien inmueble que es propiedad de la ejecutada Ruby Estela Ochoa Holguín y que será objeto de remate fue avaluado en la suma de **\$108.688.153,00**.

TERCERO: La audiencia de remate se celebrará en las instalaciones del juzgado y de manera virtual mediante el aplicativo LifeSize. Debiendo los interesados en participar allegar físicamente o al correo electrónico el Despacho jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia o en la diligencia de remate, el comprobante del depósito de que trata el artículo 451 del Código General del Proceso, acompañado de la respectiva postura.

CUARTO: Los interesados en ofertar de manera virtual deberán presentar: **i.** la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. **ii.** Copia del documento de identidad. **iii.** Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso.

QUINTO: Se dispone compartir el vínculo del expediente por el aplicativo One Drive. Se informa que el aviso del remate incluirá el vínculo de la diligencia

virtual, y el expediente digitalizado, además serán publicados en el micrositio del Despacho de la página web de la Rama Judicial en la sección “2024-Remates”.

SEXTO: Efectúese la publicación, conforme lo establece el artículo 450 del Código General del Proceso, en el periódico “El Colombiano, y en la emisora “Radio Santa Bárbara o Cordial Stereo”, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

SEPTIMO: Incorporar cuenta de cobro por concepto de avalúo comercial a inmueble ubicado en la carrera 51ª # 48-37, barrio nuevo del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 037, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 15 del mes de marzo de 2024.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa651dcc549fa3f17d3dd7cc0376356f21a951c45546b64944a389bfa49d02c8**

Documento generado en 14/03/2024 03:22:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>